

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	26
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		66.000.188
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.989.298
	02	Del Gobierno Central		62.989.298
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		16.435.848
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.458.093
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		22.552.321
	010	Subsecretaría de Salud Pública		33.602
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		509.434
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.214
07		INGRESOS DE OPERACION		2.617.696
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		115.907
	99	Otros		115.907
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		238.000
	10	Ingresos por Percibir		238.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		66.000.188
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.860.169
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.878.105
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.010.570
	01	Prestaciones Previsionales		2.501.136
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.374.316
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		126.820
	02	Prestaciones de Asistencia Social		509.434
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		509.434
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.039.990
	01	Al Sector Privado		6.117
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.117
	03	A Otras Entidades Públicas		15.033.873
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.033.873
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		186.263
	04	Mobiliario y Otros		186.263
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.161
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 16.758
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos 179
 - N° de horas semanales 5.012
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 725.
- b) Incluye la cantidad de \$ 973.232 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- c1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.300.284
 - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.
 - Miles de \$ 2.031.130
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.125
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 381
- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
- Miles de \$ 418.000
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 42.260
- f) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 598.806
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 7
 - Miles de \$ 38.973
- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 55
 - Miles de \$ 31.454
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 193.922